



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 27 de Febrero

Número 48

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 13/60

Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 del 11 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las calidades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 29 de los corrientes al 6 de marzo próximo.

Manzanas, precio de venta en almacén, 7'50 pesetas kilo; al público, y 9'00.

Naranjas, 6,60 y 8'10.

Mandarinas, 6'60 y 8'10.

Limonos Berna, 7'20 y 8'70.

Limonos corrientes, 4'50 y 6'00.

Patata común de consumo, 1'15 y 1'40.

Acelgas, al público, 2'70.

Espinacas, 4'50.

Repollo, en almacén, 1'80 y al público, 2'50.

Coliflor, 3,30 y 4,50.

Cebollas, 3'20 y 3'90.

Tomates, 8'00 y 9,00.

Lechugas, 3'00 y 3'70.

Zanahorias, 3'50 y 4'50.

En estos precios se encontrarán incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier

artículo de los señalados, deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate y conservar la factura o boletín, que obligatoriamente ha de ser entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, números 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado, número 325, del 20).

Queda anulada la Circular de esta Delegación Provincial, número 12'60, de 19 de los corrientes (B. O. de la provincia, número 41 del 19'2-60) y número 43 del 22'2-60.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 26 de febrero de 1960.
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

DIPUTACION PROVINCIAL

Con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida en la Caja de fondos provinciales, por don José Mañoso, vecino de Quincoces de Yuso, contratista de las obras de "reparación de los caminos vecinales de Villasana de Mena a Cadagua, Cadagua por Lezama a la carretera de Bercedo a Castro Urdiales y Siones (estación) por Siones al camino de Villasana de Mena a Cadagua; se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que durante el mismo y contra la citada devolución puedan formular reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible, al contratista por razón del contrato garantizado.

Transcurrido el indicado plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Burgos, 25 de febrero de 1960.—
El Secretario, Jesús Martínez González.

Delegación de Hacienda

Desde el día 10 del próximo mes de marzo y hasta el día 28 del mismo he dispuesto quede abierto en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda el pago a los Ayuntamientos de esta provincia de los siguientes conceptos

Recargos municipales cuarto trimestre de 1959.

Arbitrios municipales cuarto trimestre de 1959.

Arbitrios y recargos reintegrados en 1959.

Estos créditos pueden hacerles efectivos los Ayuntamientos por medio de los Apoderados designados o Gestores Administrativos que con anterioridad a esta fecha estuvieran designados para realizar toda clase de cobros de acuerdo con lo establecido en la Circular de 27 de febrero de 1958 de la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales sobre apoderamientos y designación de agentes representantes para la percepción de recursos pertenecientes a las mismas. (Boletín Oficial del Estado de 6 de marzo de 1958).

Las horas de pago serán de diez a doce y media.

Si dentro del plazo señalado y de acuerdo con la orden Ministerial de cuatro de diciembre de 1950 no se hicieran efectivos estos créditos serán reintegrados al Tesoro.

Burgos, 24 de febrero de 1960. J. El Delegado de Hacienda,

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Magistrado-Jefe de Instrucción del número 2 de la ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en el sumario que instruyo con el número 17-60, por sustracción, contra Moisés Berrio Jiménez, ha acordado se cite a un y tal Pedro y a su esposa llamada Encarna, de unos 39 años aquél, muy alto y moreno, con pelo rizado y ella es de estatura baja y gruesa y viajan en carro valenciano grande, tirado por un burro, y ambos se dedican a componer cacharros, llevando consigo a la niña María Isabel Ureta Torcal, de 9 años, que es hija de Julián Ureta Ruiz y Carmen Torcal Gómez, a fin de que usen

el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a ser oídos, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que les sirva de citación mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 22 de febrero de 1960. El Secretario, P. O., José María Díaz.

Don Valentín Azofra Martínez, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal de la ciudad de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 414 del año, seguido contra Francisco Javier Albillos Urien, por el hecho de malos tratos, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para satisfacer la multa de 50 pesetas que le fue impuesta como pena principal, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Tasación de costas

Importan las tasas del juicio la cantidad de 176 pesetas.

Corresponde satisfacer a Francisco Javier Albillos Urien.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Burgos, a 20 de febrero de 1960. —V. Azofra.—V.º B.º—El Juez Municipal.

Briviesca

EDICTO

Don Juan Bautista Pardo García, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, Hago saber: Que en este Juz-

gado se siguen autos de juicio ejecutivo en reclamación de 75.000 ptas, de principal, 259,40 pesetas de gastos de protesto y 15.000 pesetas más para costas, a instancia del Banco de Vizcaya, S. A., contra don Pedro Loredana Lorenzo, en los cuales se acordó sacar a primera y pública subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se dirán, embargados como de la propiedad de dicho deudor:

Un motor eléctrico de 15 HP., marca Siemens, número 21116, y que está empotrado con cemento. Tasado en 17.000 pesetas.

Otro motor de gas oil, que tiene una inscripción que dice: «Yeovil Petters, limited England», y otra inscripción que dice «Calibracer», modelo A., con su depósito. Tasado en 32.000 pesetas.

El acto de subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 23 de marzo próximo, a las once horas; los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento del valor de los bienes, para tomar parte en la subasta, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Briviesca, a 23 de febrero de 1960.—El Juez de Primera Instancia, Juan Bautista Pardo García.

Lerma

Don Jaime Tamara Fernández de Tejerina, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto se anuncia por tercera vez y sin sujeción a tipo, la subasta de las fincas embargadas al penado Demetrio Azofra Azofra, señalándose al efecto el día 23 de marzo próximo, y hora de las doce, ante este Juzgado y, simultáneamente, ante el de Paz de Villangómez, embargadas en la causa número 77-954, por daños, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispen-

able acreditar su personalidad y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación.

2.^a No existen títulos de propiedad de las fincas que se subastan, siendo de cuenta del adjudicatario el proveerse de ellos.

3.^a Se admitirán ofertas por todas las fincas conjuntamente y por cada una de ellas, por separado.

4.^a Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fincas que se subastan sitas en Villangómez

1.^a Una finca figurada en el polígono 9, parcela 189; linda al Norte, con Julita y Mariano Temiño; Sur, Eleuterio y Amadeo Lara; Este, Carmen Revilla, y Oeste, Nicanor González y Martín Carcedo, tasada en 2.000 pesetas.

2.^a Otra en el polígono 9, parcela 463; linda al Norte, Demetrio Azofra y Julián Ausín; Sur, Guillermo y Jesús Revilla, y Oeste, Martín Carcedo, en pesetas 1.500

Dado en Lerma, a 18 de febrero de 1960.—El Juez de Primera Instancia, Julián Támara Fernández.

Miranda de Ebro

Céula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 165 de 1959, sobre estafa, por la presente se cita a Antonio López Manchado, de unos 30 años de edad, alto, fuerte, se cree natural de Burgos y sin domicilio fijo y al súbdito alemán, Robert Stender, cuyas demás circunstancias se ignoran, a fin de que dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado, con objeto de ser oídos en indicado sumario.

Dado en Miranda de Ebro, a 22 de febrero de 1960.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Miranda de Ebro

Don José María Romera, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: Que anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia, del 13 de enero próximo pasado, la provision de la vacante del cargo de Juez Comarcal suplente de esta ciudad de Miranda de Ebro, para que los que aspirasen a dicho cargo presentaran ante este Juzgado las solicitudes, únicamente solicitó dicho cargo dentro del plazo señalado, D. José María Vázquez Velaz, mayor de edad, soltero, Licenciado en Derecho e Interventor del Estado en la Explotación de los Ferrocarriles, con destino en esta ciudad de Miranda.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto Orgánico de Jueces Municipales y Comarcales de 24 de febrero de 1956, a fin de que, en el plazo de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto, puedan formularse observaciones y reclamaciones contra el solicitante, las que será presentadas ante este Juzgado de Primera Instancia.

Dado en Miranda de Ebro, a 16 de febrero de 1960.—El Juez, José María Romera.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Anulación de requisitoria

Queda sin efecto la declaración de rebeldía publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 189, de fecha 21 de agosto de 1959, relativa a Daniel Echeveste Laburu.

Burgos, 20 de febrero de 1960. El Teniente Juez Instructor, Pedro Heras.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta-Urria

Este Ayuntamiento, en sesión de fecha 18 de noviembre último, a la que asistieron todos

los señores Concejales, acordó por unanimidad, solicitar de la Caja de Cooperación a los Servicios Municipales de Crédito Municipal de la Excm. Diputación Provincial, un anticipo de cien mil pesetas, con el fin de poder financiar totalmente el presupuesto extraordinario que se tramita para la realización de las obras de cooperación con la Excm. Diputación Provincial, del camino vecinal de Urria al puente de Urria, sobre el Nela.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el número tercero del artículo 780 de la Ley de Régimen Local, haciendo saber que tal acuerdo queda expuesto al público por el plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que contra el mismo puedan interponerse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Merindad de Cuesta-Urria, 16 de febrero de 1960.—El Alcalde, Anastasio García.

Ayuntamiento de Sarracín

En el alistamiento de los mozos de este distrito municipal, para el reemplazo de 1960, figura incluido, con arregio al caso 5.^o del artículo 66 del vigente Reglamento, el mozo Deogracias Matesanz Güedan, hijo de Deogracias y de Maximiana, nacido en esta localidad el día 11 de septiembre de 1939, y desconociendo su actual paradero, se le cita por medio del presente para que comparezca en esta Casa Consistorial a la mayor brevedad, aperiñbiendo le que, de no verificarlo, será declarado prófugo.

Sarracín, 22 de febrero de 1960.—El Alcalde, Jesús Fernández.

Igual citación hace el Alcalde de Mambrija de Castrejón, respecto de los mozos Plaza Diez Salvador, hijo de Felicísimo y de Lucinia, y De la Horra Moreno Ricardo, hijo de Juliana.

El de Llano de Bureba, respecto del mozo Félix Barcina Valle, hijo de José María y de Jesusa.

Ayuntamiento de Castil de Peones.

Formado el apéndice al padrón municipal de habitantes de este Municipio, referido al día 31 de diciembre de 1959, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión, exclusión o clasificación de habitantes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Castil de Peones, 13 de febrero de 1960.—El Alcalde, Romualdo Santa María.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rublacedo de Abajo, Pineda de la Sierra, Carrias, Carcedo de Bureba, Arauzo de Torre, Belorado, Gredilla la Pólera, Hontoria del Pinar, Retuerta, Barrio de San Felices, Bozoo, Castil de Carrias, Valle de Manzanedo, Sotresgudo, Cameno y Santa María del Invierno.

Ayuntamiento de Fresno de Rodilla

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la

Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Fresno de Rodilla, 3 de febrero de 1960.—El Alcalde, Justo Cañamaque.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Salas de Bureba

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, se anuncia nueva subasta para el aprovechamiento de maderas del monte «El Pinar», de este Ayuntamiento, con una baja del 10 por 100 del precio inicial de tasación, que queda fijado en pesetas 119.024,35.

Los aprovechamientos a realizar son: 843 pinos maderables, con un volumen de 286,147 metros cúbicos de madera y 77,403 de leñas.

Fianza provisional: 5.951,25 pesetas.

Presentación de pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las doce horas del día 3 de marzo.

Apertura de pliegos, o subas-

ta, el día 4 de marzo a las doce horas.

En el caso de quedar desierta la subasta se repetirá los mismos días y horas de la semana siguiente y sucesivas.

Salas de Bureba, 20 de febrero de 1960.—El Alcalde, José González.

Comunidad de Regantes de «Nuestra Señora de la Olma» de Pedrosa del Príncipe (Burgos)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las Reales Ordenes de 24 y 25 de junio de 1884, se convoca a Junta General a todos los partícipes de esta Comunidad, en formación, para la reunión que tendrá lugar el día 3 de abril de 1960, a las doce horas, en el salón del Ayuntamiento, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la última sesión.

Segundo.—Lectura y examen del Proyecto de Ordenanzas para esta Comunidad y Reglamento para el Sindicato y el Jurado de riegos.

Tercero.—Autorización para girar las cantidades necesarias para atender a los primeros gastos.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.—Pedrosa del Príncipe, 20 de febrero de 1960.—El Presidente, Escribano.

Pérdida perra caza setter, tamaño pequeño, blanca, con pintas rojas. Gratificaré. Sanz Pastor, 26, 4.º

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulas, conejos, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos